

NOTA DEL CDI:

Si bien de la lectura de los documentos anexos se concluye que el Aviso de Privacidad no aplica a las unidades médicas de la Administración Pública Federal, se sugiere revisar los *Lineamientos de protección de datos personales* (ver http://inicio.ifai.org.mx/_catalogs/masterpage/marcoNormativo.aspx)

Ya que al recabar datos personales, sí deberá de observarse lo establecido en en los numerales siguientes:

Noveno. Se deberá hacer del conocimiento del Titular de los datos, al momento de recabarlos y de forma escrita, el fundamento y motivo de ello, así como los propósitos para los cuales se tratarán dichos datos.

Y si fuese el caso del uso de un número 01 800 por el cual se recaben datos personales:

Decimonoveno. Las dependencias y entidades que recaben datos personales a través de un servicio de orientación telefónica, u otros medios o sistemas, deberán establecer un mecanismo por el que se informe previamente a los particulares que sus datos personales serán recabados, la finalidad de dicho acto así como el tratamiento al cual serán sometidos, cumpliendo con lo establecido en el Decimoséptimo de los presentes Lineamientos.

A T E N T A M E N T E

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE SALUD